

INFORME DEL COMISARIO

A los miembros del Directorio y accionistas de EASYNET S.A.

1. He auditado el balance general adjunto de EASYNET S.A., al 31 de diciembre del 2008 y los correspondientes estados de resultados, de evolución de patrimonio y de flujo de efectivo que les son relativos por el año terminado en esa fecha. Estos estados financieros son responsabilidad de la Administración de la empresa. Mi responsabilidad consiste en expresar una opinión sobre estos estados financieros basados en la auditoría realizada.
2. El examen fue efectuado de acuerdo con Normas Ecuatorianas de Auditoría (NEAs). Estas normas requieren que una auditoría sea diseñada y realizada para obtener certeza razonable de si los estados financieros no contienen exposiciones erróneas o inexactas de carácter significativo. Una auditoría incluye el examen, a base de pruebas, de la evidencia que soporta las cantidades y revelaciones presentadas en los estados financieros. Incluye también la evaluación de los principios de contabilidad utilizados y de las estimaciones relevantes hechas por la Administración, así como una evaluación de la presentación general de los estados financieros. Consideramos que nuestra auditoría provee una base razonable para expresar una opinión.
3. Al 31 de diciembre de 2008, se ha determinado una diferencia existente entre el saldo adeudado por EASYNET S.A. a su accionista que es de USDm 1,966 y la confirmación recibida por parte de la Corporación Nacional de Telecomunicaciones CNT S.A. USDm 2,442. En tal sentido, los referidos valores no han sido conciliados para el cierre del ejercicio fiscal 2008.
4. En base al saldo de las cuentas por cobrar presentado por la compañía, me ratifico en lo revelado por los auditores independientes en su informe a los estados financieros por los años terminados el 31 de diciembre de 2008 y 2007 respecto de que la Compañía procedió a registrar USDm 171 para cubrir la deficiencia en la estimación de la provisión de cuentas incobrables de USDm 125 en el año 2008, deficiencia que proviene de años anteriores. En atención de que las Normas Ecuatorianas de Contabilidad, las cuales establecen la necesidad de que las cuentas por cobrar sean presentadas en los estados financieros a su valor de realización y los efectos que surjan de la evaluación sean contabilizadas en los resultados del año. Las cifras presentadas en las cuentas por cobrar netas como saldo inicial del ejercicio fiscal 2008 de EASYNET S.A. el patrimonio del accionista y la utilidad del año 2007, se encuentran sobrevaluados como consecuencia de la subvaloración de la cuenta contable para incobrables.

5. En mi opinión, con excepción a las salvedades expresadas en las notas 3 y 4 y sus posibles efectos financieros que podrían verse reflejados en las cifras de la compañía como eventos subsecuentes, los estados financieros arriba mencionados presentan razonablemente, en todos los aspectos importantes, la situación financiera de EASYNET S.A. al 31 de diciembre del 2008, el resultado de sus operaciones, las variaciones en su patrimonio y el flujo de efectivo por el año terminado en esa fecha, de acuerdo los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados PCGA y las Normas Ecuatorianas de Contabilidad.
6. He dado cumplimiento, desde la fecha de nuestra contratación y como parte integrante del examen de los referidos estados financieros, a lo establecido en el artículo 279 de la Ley de Compañías codificada y, de acuerdo con lo requerido por las normas legales vigentes, informo que:
- a) Las cifras presentadas en los estados financieros concuerdan con los libros de contabilidad de la Empresa.
 - b) El examen de los estados financieros incluyó un estudio y evaluación de la estructura de control interno de la empresa efectuado con el alcance previsto en las normas de auditoría generalmente aceptadas aplicables a exámenes de estados financieros. Del levantamiento de información, se pudo evidenciar que el control interno se basa en la segregación de funciones, además de complementarse en un sistema de control contable que es coordinado por la Administración de la Compañía. Este sistema, le ayuda a la administración a tener un grado razonable (no absoluto) de seguridad de que los activos están salvaguardados contra pérdidas por uso o disposición no autorizados, y que las transacciones han sido efectuadas adecuadamente para permitir la presentación de los estados financieros de acuerdo con Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados. En vista de las limitaciones inherentes a cualquier sistema de control interno contable, es posible que existan errores e irregularidades no detectadas, igualmente, la proyección de cualquier evaluación del sistema hacia períodos futuros está sujeto al riesgo de que los procedimientos se tornen inadecuados por cambios en las condiciones o que el grado de cumplimiento en las mismas se deteriore.
 - c) En lo que es materia de mi competencia, los resultados de las pruebas efectuadas no revelaron situaciones que se consideren incumplimientos significativos de normas legales, reglamentarias, estatutarias, y de las resoluciones de la Junta General de Accionistas, por parte de la Administración, con excepción de los siguientes eventos:
 - i. Con fecha 31 de octubre se crea la *Corporación Nacional de Telecomunicaciones CNT S.A., compañía que fue el resultado de la fusión de las compañías Andínatel S.A. y Pacifictel S.A., esta última, dueña del cien por ciento del paquete accionario de EASYNET S.A. Hasta la emisión del presente informe, no se ha realizado el canje de

los títulos de acciones que sustentan el cambio de propietario de la compañía EASYNET S.A.

- ii. De acuerdo con el Código de Trabajo vigente para el año 2008, se establece en el Art.42 Inciso 33. Obligaciones del Empleador y del trabajador que: **"El empleador público o privado, que cuente con un número mínimo de veinticinco trabajadores, está obligado a contratar, al menos, a una persona con discapacidad, en labores permanentes que se consideren apropiadas en relación con sus conocimientos, condición física y aptitudes individuales, observándose los principios de equidad de género y diversidad de discapacidad, en el primer año de vigencia de esta Ley, contado desde la fecha de su publicación en el Registro Oficial. En el segundo año, la contratación será el 1% del total de trabajadores, en el tercer año el 2%.... "** se ha verificado que la compañía al 31 de diciembre de 2008, no ha contratado a ninguna persona con discapacidad, cuando de acuerdo a la regulación invocada, debería tener al menos el 2% del total de su nómina, es decir 2 funcionarios.

- d) Respecto de las obligaciones tributarias, la compañía ha cumplido con el pago puntual del Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), Retención en la Fuente de Impuesto a la Renta, Anticipos de Impuesto a la Renta para el año 2008. La declaración de impuesto a la renta correspondiente al ejercicio fiscal 2008 ha sido pagada hasta la fecha pertinente. Los saldos reportados a la administración tributaria son consistentes con los saldos contables de la compañía durante el año 2008.

7. El cumplimiento de las normas legales, reglamentarias y estatutarias, así como los criterios de aplicación de dichas normas, son responsabilidad de la Administración de la compañía.

8. Este informe de comisario se emite exclusivamente para información y uso de los accionistas y Administración de EASYNET S.A. y para su presentación a la Superintendencia de Compañías del Ecuador en cumplimiento de las disposiciones emitidas por esta entidad de control; y no debe ser utilizado para otros propósitos. No obstante esta restricción, las normas legales vigentes disponen que el informe tenga carácter público.

Quito, 30 de junio de 2009.

Ing. José Luis Romero C.
C.P.A. 28126
COMISARIO

